



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Miércoles 14 de marzo

Número 60

DIPUTACION PROVINCIAL

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de febrero, sean los siguientes:

Ración de pan de 500 gramos. 5,94 pesetas.

Ración de pan de 400 gramos. 4,83 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos. 21,28 pesetas.

Idem de paja corta de 6 kilogramos. 4,82 pesetas.

El kilogramo de paja larga, 3,16.

El kilogramo de carbón, 3,26.

El kilogramo de leña, 0,88.

El kilogramo de aceite, 33,78.

El litro de petróleo, 5,17.

Burgos, 10 de marzo de 1973.—

El Secretario General, Jesús Martínez González.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de

Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra don Dativo Cantero Campos, vecino que fue de dicha ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 % del precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

«Vivienda situada en la planta octava o de entrecubiertas, señalada en el plano con la letra F, número 38 de la parcelación, de la casa número 64 y 66 de la calle de Madrid, de Burgos. Ocupa una superficie de 62 metros cuadrados y 64 metros cuadrados. Se encuentra distribuida en tres habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo y pasillo. Linda por el frente entrando, en línea de un metro setenta centímetros, con vestíbulo de entrada y vivienda letra G., señalada en la parcelación con el número 39, y en línea quebrada de un metro quince centímetros, dos metros diez centímetros, setenta centímetros, un metro treinta y cinco centímetros y un metro veinte centímetros también con la vivienda letra G, número 39, y en línea quebrada de 1,15 metros, 2,10 metros, 0,70 metros, 1,35 metros y 1,20 metros también con la vivienda letra G, número 39, por el fondo, en línea de 4,65 metros, con finca de Frio Industrial Burgalés, S. L., por la derecha, en línea de 12,10 metros, con finca de Frio Industrial Burgalés, al cual tiene servidumbre de luces y vistas, y por la izquierda, en línea quebrada de cuatro metros treinta y cinco centímetros, un metro setenta centímetros y diez metros diez centímetros, con desván de la finca.

A efectos de participación en beneficios y cargas sobre los elementos comunes, se asignó a la vivienda el 1,83 por 100 del valor total de la finca. Es anejo y corresponde a esta vivienda un local carbonera, sito en la misma planta, señalado con la letra A, que tiene una superficie de 47 metros cuadrados.

Tasada en la cantidad de 225.000 pesetas.

Para el remate, se ha señalado las once horas del día veintiséis de abril próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que esta subasta se anuncia con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de 168.750 pesetas, que es por el que se anuncia; que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar el 10 por 100 de este precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a seis de marzo de mil novecientos setenta y tres. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible). 1576.—556,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas n.º 572/72, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por imprudencia, simple con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a seis de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciados Francisco Cantero García, de 35 años, soltero, conductor, vecino de Villanueva - Ribadeneva (Oviedo), residente en Villanueva y Eugen König, de 24 años, estudiante, domiciliado en Rue Serkeurode (5951), Hanptsrabe, 75, actualmente en

ignorado paradero; en concepto de responsables civiles subsidiarios José Luis Borbolla Díez, de 31 años, casado, conductor, vecino de El Peral-Colombres, y Katerina Petrach, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Cantero García y Eugen König de la falta de daños por imprudencia, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva a los perjudicados de las acciones civiles correspondientes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Rómulo Martí. — Rubricado. Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Eugen König y Katerina Petrasch, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a seis de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 22 de 1973, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación contra Baudouin Abdelaziz, súbdito marroquí, y como perjudicados Marcelino Usanos Mérida y Lorenzo Ramos Medel, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, el señor don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en la misma, por daños en accidente de circulación contra Baudouin Abdelaziz, súbdito marroquí, residente en Bélgica, y como perjudicados Marcelino Usanos Mérida, de 49 años de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, y Lorenzo Ramos Medel, de 25 años, soltero, conductor y vecino de Madrid, sobre daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo. — Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, al denunciado Baudouin Abdelaziz, declarando de oficio las costas, con reserva al perjudicado de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo firmo en Aranda de Duero, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

En el juicio de faltas número 96/72, sobre imprudencia con resultado de muerte, se ha practicado ta-

sación de costas cuyo total importe asciende a la cantidad de 229.020 pesetas.

Asimismo por la presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura y puesta a disposición de este Juzgado del condenado José Esteves Pascoal Junior, mayor de edad, casado, operario textil, natural de Covilha (Portugal) y residente en Francia, 59-Tourcoing, 22 rue du Dahomey, a fin de que satisfaga las responsabilidades pecuniarias expresadas y hacerle cumplir las penas de represión privada y privación del permiso de conducir por cuarenta y cinco días, que le han sido impuestas.

Y para que sirva de cédula de notificación y vista al condenado expresado de la tasación de costas practicada, por término de tres días y requisitoria a las Autoridades, expido el presente en Castrojeriz, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez Comarcal, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 166/72, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha practicado tasación de costas que asciende al total de 29.353 pesetas.

Asimismo, por la presente, se requiere, ruego y encarga a todas las Autoridades procedan a la busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, del condenado José de Jesús Lourenço, cuyo último domicilio, 41, Montrichard, a fin de que satisfaga las responsabilidades que le corresponden en Francia, Les Dames pecuniarias expresadas y cumpla las penas de represión privada y privación del permiso de conducir por tres meses, que le han sido impuestas por sentencia firme.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días de la tasación de costas al referido condenado y de requisitoria a las Autoridades, expido la presente en Castrojeriz, a veinticuatro de febrero de 1973. El Juez Comarcal, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Lerma

Don Antonio Roma Álvarez, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 67-72, seguidos a instancia de don Luis Rillova Hurtado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra don Evelio Gutiérrez Pescador, mayor de edad, casado y vecino de Torrepedre, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 63.671 pesetas, y en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y por plazo de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que son los siguientes:

Una cosechadora, marca Oliver-Arios, número 2168, valorada en 250.000 pesetas.

Un turismo marca Simca 1.200, matrícula BU-41.963, valorado en 95.000 pesetas.

Un tractor pala, marca Barreiros, tipo 1.500, matrícula BU-5.166, valorado en 45.000 pesetas.

Un vehículo marca Morris-Austin, matrícula BU-32.881, valorado en 60.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Lerma, el próximo día cinco de abril y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª — Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio del avalúo.

2.ª — Por ser la segunda subasta el precio de la misma, es el de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de subasta.

3.ª — Se admiten ofertas por todos los bienes conjuntamente y para cada uno por separado, pero será preferido, el que haga postura sobre la totalidad.

4.ª — Las cargas y gravámenes anteriores y por preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado de las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Lerma, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Antonio Roma Álvarez. — El Secretario, (ilegible).

1582. — 363.00

Madrid

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número veinticinco, de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado a instancia del Banco de Crédito Industrial, sociedad anónima, contra «Gráficas Centro de España», S. A., se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble hipotecado, que a continuación se describe:

«Parcela de terreno, en término municipal de Burgos y su barrio de Villayuda, situada en la manzana J) del Plan de Urbanización del Polígono Industrial Gamonal Villimar, zona sur, que comprende entre otros los pagos de «Tras la Huerta», «Rabagallos», «Mata la Virgen», «Las Arenas», «Charcón», «Serranillo», «Vega de Enmedio», «La Cambija», «Los Negredos», «Matalahorca», «Lentejeras», «Carrera Honda», «Los Arbergues» y «Las Franciscas» o «La Francisca», de diez mil sesenta y seis metros

cuadrados de superficie, que linda al norte, en línea de setenta y uno con noventa metros con terrenos adquiridos a la Caja de Ahorros Municipal por Viguetas Ebro; al sur, en la misma línea, con calle número quince del Plan de Urbanización del Polígono Industrial; al este, en línea de ciento cuarenta metros, con calle número catorce del citado plan de urbanización, y al oeste, en igual línea con terrenos adquiridos por Valvunaval, S. A.»

Sobre dicho inmueble se ha construido un edificio, que es también objeto de subasta, que a continuación se describe:

«Edificio de oficinas y nave industrial, sita en la parcela J, calle número 15 del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, de la ciudad de Burgos. Se compone el edificio de una sola planta. Dando frente a la calle número 15, está situado en pabellón de oficinas, con una extensión aproximada de doscientos ochenta y siete metros y ochenta y dos decímetros cuadrados; su frente a la calle 15 es de treinta y seis metros noventa centímetros lineales y su fondo, en profundidad hacia el resto del solar es de siete metros ochenta centímetros lineales. Tiene forma rectangular perfecta con dos entradas en su fachada a la calle. Tiene diversas dependencias destinadas a oficinas, salas, despachos, taller y servicios. Unida al pabellón de oficinas va la nave, destinada a uso industrial; de una extensión superficial aproximada de setecientos noventa metros y cuarenta decímetros cuadrados. Es también de forma rectangular, con un fondo de treinta y dos metros lineales y una anchura de veinticuatro metros y setenta centímetros. Se alza en la trasera del pabellón de oficinas cuyas dimensiones rebasan las de la nave por el este y al oeste formando martillo más pronunciado por el viento este. La superficie total aproximada de las edificaciones es de mil setenta y ocho metros y veintidós decímetros cuadrados. Linda por todos sus vientos con la parcela solar en la que radica. La nave ha sido construida con las siguientes fábricas: estructura metálica, cerramientos de ladrillo cara vista de media asta en exterior, trasdosado de Ytong de nueve centímetros de espesor, solera de hormigón con pavimento de terrazo, cubierta de urulita Granonda en los faldones inclinados y doble filón en la zona vertical. En el pabellón de oficinas: muros de carga y cargaderos de hormigón armado. Fábricas de cara vista de una asta de espesor en cerramientos exteriores y macizo normal en crujía central; forjado cerámico sobre el que se apoyan tabiquillos de tabicón y doble tablero de rasilla para conseguir la pendiente del tejado. Cubrición con teja árabe. Pavimentos de parquet en zona noble y terrazo en el resto. Divisiones interiores de tabique. Carpintería de madera con persianas enrollables en ventanas.»

Inscrita la hipoteca en el tomo 2.375 del archivo, libro 384 del Ayuntamiento de Burgos y 11 de la sección 3.ª, folio 122, finca número 635, inscripción 2.ª, y la declaración de obra nueva, en el mismo tomo y libro, folio 126, inscripción 3.ª, del Registro de la Propiedad de Burgos.

Son también objeto de subasta la maquinaria y elementos de producción reseñados en actas de presencia incorporadas a los autos, y cuya maquinaria y elementos, son los siguientes:

Una prensa tipográfica «Senator» de la casa Albert, de tamaño de pliego de papel 84×112, n.º 28.919.

Una máquina plegadora automática marca «Stahl&Co», 4648 Type K 58/2 Baujahr 64.

Una máquina de coser con alambre, marca «Rapidex», tipo R 432/35, número 156/1/63.

Una máquina Minerva, marca «Original Heidelberg», de tamaño de pliego de papel 40×28, número T-156059.

Una máquina Minerva, marca «Original Heidelberg», de tamaño de pliego de papel 40×28, número T-140917.

Una prensa tipográfica cilíndrica, marca «Original Heidelberg», de tamaño de pliego de papel 56×77, núm. SB-G-24795.

Una máquina de coser con alambre, marca «Bremen Leipzig», 703/1/531465385.

Una máquina enfardadora, de producción nacional, marca «Angora», metálica, con prensa de rosca.

Una máquina de componer, marca «Intertype», con su accesorio de cuatro marquesinas núm. 31757.

Una máquina guillotina, marca «Kranse-Wohlenberg», con sus accesorios de cuchillas y porta-cuchillas, tipo A-107, núm. 8.599.

Una máquina sierra, marca «Fag», C 100 tipo, de núm. 3305017.

Un horno de fundir metales, marca «Fag», SK 5, núm. 24250.

Una máquina planeadora, marca «Fag», tipo DL-45.

Un calibre de precisión, marca «Fag», tipo PG-20 E, núm. 18415.

Una prensa tipográfica cilíndrica «Original Heidelberg» de marca, con tamaño de pliego de papel 40×57, KSB número 310.459.

Una prensa de prearreglo de grabado directo, modelo MR 33 M.

La sección de composición, integrada por dieciséis comodines metálicos con interior de plástico, dieciséis regleteros adaptados a los propios comodines, siete platinas con mueble y en su interior con el carácter accesorio y mobiliario que le es propio, las imposiciones de hierro, aluminio y plomo, los lingotes y regletas de plomo, el fileteado de bronce, los cuadrados de composición de plomo y los tipos, también de plomo.

Una mesa de imposición y una mesa de revelados.

Armario secador.

Accesorios varios.

Una mesa de copia, una máquina automática.

Mostradores, tableros.

Varias máquinas. Estuches forma libro en holandesa.

Varios accesorios.

Llaveros de plástico.

Reproducción de planos.

Mesa despacho y dos sillones.

Varios accesorios (tapicería).

Vidrios armados.

Varios accesorios.

Varios accesorios.

Lámparas Luxo.

Una granuladora.

1.310 litros de fuelor.

Rollos papel.

Varios accesorios.

Varios accesorios quirúrgicos.

Varios accesorios.

Dosificadores Puts-vek.

Caja de 100 kg., de Puts-vek.

Xerocopias y carpetas de proyecto.

Dos lámparas de hierro forjado.

Puerta-Modernfold.

Varios accesorios.

Máquina de escribir.

Teimprescor. Extintores.

Máquina de contabilidad.

Estabilizadores.

Estanterías metálicas.

Una prensa hidráulica «Senior», para clichés de coches de plástico de 520×720, con unidad rectificadora de presión J. B. Mincel, automática.

Una prensa «Fag» C-405.

Mesa copiadora Sint Universal.

Máquina rotativa «Heidelberg».

Máquina de taladrar.

Máquina de perforar y hender.

Máquina de hacer ojetes.

Prensa de volver lomos.

Prensa.

Hendedora.

Perforadora.

Paquina «Boston».

Granuladora.

Polipasto de 500 kilos.

Carretilla «Hermed», 1.500 kilos.

Extintores.

Equipo telex.

Accesorios (3 discos sumatorios).

Equipo de máquinas contables

compuesto: Una máquina Triumph aparato para copias.

Enconta, máquina de facturar y

instalación de calefacción en oficinas de naves.

Instalación eléctrica en oficinas y resto de edificios.

Una máquina rectificadora de

precisión marca Mincel, n.º 20084.

Type-Barra-J.B.M.A.

Cuatro armarios metálicos auxi-

liares tipográficos, con cajones y

estantes, marca «Grafamet».

Una máquina perforadora auto-

mática con motor incorporado

marca «Naes», tipo 8 P. núm. 119.

Un equipo «I.B.M.», sistema MTT

Composer. Con consola lectora,

componedora y elementos Recor-

der. Con sus máquinas y mesas

acopladas. En el que se integran:

MT-72-Recorder. Magnetic Tape

Model. V. Núm. 6330-5831473. MT-

72 Records-Magnetic Tape Model

V. Núm. 6330-5831474. MT-72-Com-

poser-Magnetic Tape Reader. Nú-

mero 6.310-5810917.

Máquina número KORS 333125.

Marcas SH 15.321. Una rotativa de

un color para offset o letterset,

modelo «Original Heidelberg».

52x72 cms. Peso neto aproximado 2.770 kgs. Pero bruto aproximado 3.600 kgs. Accesorios Standard y accesorios especiales: Equipo de impulso eléctrico para corriente alterna trifásica de 220 o 380 voltios, 50 periodos, electromotor con polea de regulación para correa trapezoidal, indicador automático de la velocidad de impresión, un contador de hojas, dos juegos de rodillos revestidos de goma y dos juegos de rodillos mojadores, dos mesas para la pila de papel de marcar, dos mesas apiladoras con rulos para el sacapliegos, herramientas, dispositivos para lavar los rodillos, un estante para guardar los rodillos, dispositivo para sacar la pila de papel impreso sin parar la máquina, aparato pulverizador para polvos y 10 kgs. de los mismos. Más un juego de rodillos para la impresión de colores revestidos de goma y un juego de rodillos mojadores para la impresión de colores con sus correspondientes muletines, máquina instalada.

Una máquina zizaya, marca Rogal, de 110 cm. 6911-M-R 29-209.

Una máquina plegadora de folletos, marca Múltiple, modelo número 350, núm. 99551605.

Una máquina Universal Iberia, A.E.G., con su utillaje 166342.

Una máquina offset «Aurelia», número 248, dos colores, con su juego de rodillos 4513.

Una máquina chasis de insolación núm. 134 F 69/1.

Un mueble guarda marquesinas. Cinco secadoras eléctricas Siraco, núm. 1677, 1689, 1685, 1663 y 1676.

Un armario de 60 cm., de caoba.

Un armario de M 90 chapa.

Una silla de cuero.

1 intintor de agua pulverizada, de 10 l.

de 4 l. intintor de agua pulverizada, de 5 l.

Máquina offset Press multicolor, «Aurelia», 61-72, sobre plataforma, con un cuerpo de entrada y otro de salida del papel y dos de impresión. En ella se lee O.M.C.S.A. Milano. Via Blondi, 1. Italia. Matricula Serial núm. 1989.»

Se ha señalado para el remate el día veintisiete de abril del año en curso, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en calle General Castaños, número uno, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de treinta y tres millones de pesetas y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Se previene a los licitadores que los terrenos, edificios y maquinaria se relacionan tal y como resultan de las escrituras y actas notariales incorporadas a los autos, por lo que deben efectuar la pertinente comprobación antes del remate, toda vez que no se admitirán reclamaciones por este concepto.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Francisco Obregón Barreda.—El Secretario, (ilegible).

1558.—1.833,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Núm. 173 de 1973, interpuesto por el Ayuntamiento de Quintanavides, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de noviembre de 1972, en la reclamación número 253 de dicho año, referente a cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Núm. 174 de 1973, interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de noviembre de 1972, en la reclamación número 276 de dicho año, referente a cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Núm. 178 de 1973, interpuesto por la Junta administrativa de

Quintanilla de los Adrianos, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico - administrativo de esta provincia, de fecha 30 de noviembre de 1972, en la reclamación número 211 de dicho año, referente a cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Núm. 179 de 1973, interpuesto por el Ayuntamiento de Castil de Peones, representado por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de noviembre de 1972, en la reclamación número 284 de 1972, referente a cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Núm. 180 de 1973, interpuesto por la Junta administrativa de Rupelo, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico de esta provincia, de fecha 30 de noviembre de 1972, en la reclamación número 252 de dicho año, referente a cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Núm. 181 de 1973, interpuesto por la Junta administrativa de Ciguenza, representada por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de noviembre de 1972, en la reclamación número 217 de 1972, referente a cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 5 de marzo de 1973.—El Secretario, Antonio Tudanca. V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por don Vicente Pérez Calzada, vecino de Los Valcárceres, Burgos, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

Ámbito de aplicación.—Finca denominada Coto Caza BU-10.298, situado en el término municipal de Quintanilla de la Presa.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igual-

mente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicados en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar a comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial de ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 23 de febrero de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme. El Gobernador Civil accidental, Casto Pérez de Areválo y Burguete.
1.547.—536,00

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Boada de Roa (Burgos), por Orden Ministerial (Agricultura) de 10 de julio de 1972, se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local de concentración parcelaria con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Vicepresidente: don José Vallés Rafecas, Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: don César Moro Carbajal, Registrador de la Propiedad de Lerma y sustituto de Roa.

Don Antonio Hernández Rodríguez-Calvo, Notario de Roa de Duero.

Don Carlos Quintana Sevilla, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Don José Antonio Campo Llorente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Boada de Roa.

Don Martín Viyuela Tijero, don Gregorio González García y don Adolfo Esteban Tijero, representantes, respectivamente, de los mayores, medianos y menores aportantes a la concentración.

Secretario: Don Gonzalo Gutiérrez Lanza, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Boada de Roa, 1 de marzo de 1973.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Miraveche (Burgos), Burgos, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de octubre de 1971, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 21 de febrero de 1973, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el re-

curso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados, que a tenor del artículo 50 de la Ley de concentración parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria, para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 6 de marzo de 1973.—
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Duero

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Hermenegildo Lozano Urién y otros, vecinos de Quintanilla del Agua (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en los términos municipales de Quintanilla del Agua, Castrillo Solarana y Revilla Cabriada, con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Toma número 1

1) Se concede a doña Vicenta Lozano Heras, don Hermenegildo Lozano Urién y don Amador Usón Ortega, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,58 l./seg. del río Arlanza en término municipal de Quintanilla del Agua,

con destino al riego de 4,2780 Has. en terrenos de su propiedad.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Miguel Bronchalo de la Vega en abril de 1971, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.890.492,50 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de se originen por este concepto. La fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación, antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6) El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8) Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las ser-

vidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9) Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como en abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial» del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11) El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12) El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Toma número 2

1) Se concede a don Fortunato Izquierdo Sedano y doña Rosario Cuesta Lozano, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,19 l./seg. del río Arlanza en término municipal de Quintanilla del Agua, con destino al riego de 1,9940 Ha. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de la segunda a décimo tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma número 3

1) Se concede a don Celedonio Romero Izquierdo, don Víctor Lo-

zano Núñez y don Félix Lozano Izquierdo autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,71 l./seg. del río Arlanza, en término municipal de Quintanilla del Agua con destino al riego de 2,8520 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de la segunda a décimo tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma número 4

1) Se concede a don Cirilo Martínez Lozano, don Alberto Lozano Izquierdo, doña Andrea Vicario González, doña Mercedes Martínez Lozano, don Julián Ortega Vicario, don Ambrosio Moral Merino, doña Clemencia Lozano Merino, don Gerardo Izquierdo Sedano, don Santiago Alonso Heras, don José Ortega Lozano y doña Juana Alonso Ortega, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 4,13 l./seg. del río Arlanza en término municipal de Quintanilla del Agua, con destino al riego de 6,8840 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de la segunda a décimo tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma número 5

1) Se concede a don Alejandro Izquierdo, don Eusebio Merino Ortega, don Rufino Martínez Izquierdo, doña Marcelina Pérez Lozano, don Segundo Ortega Lozano, don Luis Lozano López, don Francisco Merino Izquierdo, don José del Pozo Carpintero y doña Baslisa Merino Esteban autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 7,63 l./seg. del río Arlanza en término municipal de Quintanilla del Agua con destino al riego de 12,7120 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de la segunda a décimo tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma número 6

1) Se concede a don Ambrosio Moral Merino, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,42 l./seg. del río Arlanza en término municipal de Castrillo-Solarana, con destino al riego de 0,7024 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de la segunda a décimo tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma número 7

1) Se concede a don Fernando Ortega Perlado, doña Sofía Ortega Urién, don Francisco Merino Izquierdo, doña Rufina Lozano Urién, doña Faustina Heras Izquierdo, don Claudio Ortega Lozano y doña Eleuteria Ortega Lozano, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,58 l./seg. del río Arlanza, en término municipal de Castrillo-Solarana con destino al riego de 2,6408 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de la segunda a décimo tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma número 8

1) Se concede a don Julián Romero García, don Celedonio Romero Izquierdo, don Hermenegildo Lozano Urién y doña Presenta Izquierdo Lozano, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,76 l./seg. del río Arlanza, en término municipal de Castrillo Solarana, con destino al riego de, Has., 1,2670, en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de la segunda a décimo tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma número 9

1) Se concede a don Claudio Alonso Ortega, don Emiliano Izquierdo M., don José Luis Izquierdo Sanz, don José Ortega López, don Eleuterio Lozano Merino, don Blas García Villariezo, don Hermenegildo Lozano Urién, don Cesáreo Pérez Ortega, don Celedonio Romero Izquierdo, doña Catalina García, don Rafael Pérez Esteban, don Mariano Ortega Lozano y doña Francisca Esteban Pérez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 6,87 l./seg. del río Arlanza en término municipal de Castrillo Solarana, con destino al riego de 11,4482 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de la segunda a décimo tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma número 10

1) Se concede a doña Eleuteria Ortega Lozano, don Eusebio Merino Ortega, don Martiniano Alonso Briones, don Apolinar Palacios Ortega, y don Víctor Lozano Núñez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 3,51 l./seg. del río Arlanza en término municipal de Revilla Cabriada, con destino al riego de 5,8564 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir de la segunda a décimo tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Y habiendo aceptado los peticionarios, las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de derechos reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» del 11

de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez-Espuelas.

1.494.—1.913,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de enero de 1973, fueron aprobados los pliegos de condiciones y las bases que han de regir en el Concurso de méritos para adjudicar los trabajos de redacción de los Planes Parciales de Ordenación Municipal «Ensanche Allende» y «Las Matillas».

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público dichos Pliegos de Condiciones en las Oficinas Municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, a 7 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de la contratación de obras para la construcción de Piscinas Municipales en el monte de La Calabaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, 7 de marzo de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el 22 de febrero de 1973 la imposición de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de saneamiento del barrio de San Miguel de Pedroso y el tipo de gravamen aplicable, quedan expuestos al público dichos acuerdos, junto con el expediente de su razón, por el término de quince días. Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

En Belorado, a seis de marzo de

mil novecientos setenta y tres.—
El Alcalde, Gerarda Castro.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Aprobadas por esta Corporación Municipal la reforma de la Ordenanza y tarifas que regulan la tasa sobre suministro de aguas a domicilio, que habrá de regir en el año de 1973 y siguientes, quedan expuestas al público, de conformidad con lo determinado en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante quince días hábiles.

Pradoluengo, 6 de mayo de 1973.
El Alcalde, Juan de Benito Ruiz.

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario y presupuesto especial del C. L. A. para el ejercicio 1973, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admiten otras reclamaciones que las que se basan en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pradoluengo, 5 de marzo de 1973.
El Alcalde, Juan de Benito.

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

El Ayuntamiento de mi presidencia ha tenido a bien aprobar, de acuerdo y conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Local, la implantación de la siguiente nueva ordenanza:

Contribuciones especiales sobre obras y servicios municipales.

La cual queda de manifiesto a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles se formulen por las personas o entidades interesadas, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Hontoria de Valdearados, 24 de febrero de 1973.—El Alcalde, Julio Aguilera.

Ayuntamiento de Oña

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por el vecino de esta localidad don Miguel Luis Gallo Gómez, se ha solicitado licencia para la construcción de un pabellón y explotación ganadera, para cría de cerdos, avícola y ovino, en el paraje denominado «Sorroyo» de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Oña, 2 de marzo de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

1481. — 127,00

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por el vecino de esta localidad, don Miguel Ortiz Fernández, se ha solicitado licencia para explotación ganadera, de cerdería y ganado ovino, en el paraje denominado «Sorroyo», de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Oña, 2 de marzo de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

1482. — 109,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de saneamiento de las calles de la Ronda y extrarradio de la villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Melgar de Fernamental, a 5 de marzo de 1973.—El Alcalde, Luis Guerra.

Ayuntamiento de Villaldemiro

De acuerdo con lo que se dispone en la vigente Ley de Caza en materia de Cotos Privados, y previa conformidad de los vecinos propietarios de fincas rústicas, la Junta Local ha aprobado el pliego de condiciones, para el arriendo, en subasta pública del coto privado núm. 10.053, de este término municipal, con las siguientes condiciones:

Coto privado, núm. 10.053, con una extensión superficial de 1.350 hectáreas.

Periodo de duración del arriendo, seis años. Abonar 150 pesetas anuales, poner Guarda Jurado, abonar gastos de señalización del abotado y gastos de impuestos de Hacienda y demás organismos públicos, admitir de socios, dentro de la primera temporada de arriendo, a los vecinos residentes en el pueblo que lo soliciten, no disparar a las palomas dentro del coto, y exterminio del conejo de monte si por su abundancia resultase perjudicial para los sembrados. La fianza provisional del 3 por 100 será depositada a la presentación de las plicas, y la definitiva del 3 por 100 a la adjudicación de la subasta.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaldemiro, 4 de marzo de 1973.
El presidente de la Junta, Evelio Miguel.